

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
80I	504717,683	4173679,454
81I	504688,118	4173687,928
82I	504643,895	4173715,602
83I	504588,280	4173746,969
84I	504519,772	4173788,967
85I	504447,571	4173836,677
86I	504419,312	4173859,294
87I	504355,717	4173896,700
88I	504282,712	4173948,078
89I	504245,872	4173970,960
90I	504152,339	4174012,244
91I	504070,784	4174048,477
92I	504000,434	4174081,258
93I	503934,788	4174110,854
94I	503853,097	4174146,648
95I	503775,199	4174178,471
96I	503681,558	4174215,957
97I	503592,516	4174251,704
98I	503513,713	4174282,850
99I	503405,604	4174326,366
100I	503339,953	4174346,218
101I	503256,903	4174357,655
102I	503160,699	4174372,219
103I	503117,978	4174370,035
104I	503039,771	4174376,645
105I	503025,494	4174379,642
106I1	503016,322	4174377,198
106I2	503008,896	4174376,001
106I3	503001,381	4174376,309
107I	502973,701	4174380,251
108I	502910,943	4174396,792
109I	502887,022	4174402,640
110I	502855,968	4174414,085
111I	502840,166	4174421,853
112I	502813,734	4174430,598
113I	502787,818	4174434,954
114I	502742,208	4174446,639
115I	502689,880	4174460,270
116I	502649,441	4174467,398
117I	502636,188	4174467,636
118I	502620,048	4174471,578
119I	502603,737	4174473,245
120I	502554,567	4174475,861
121I	502499,344	4174481,412
122I	502461,659	4174480,553
123I	502403,818	4174500,097
124I	502385,673	4174505,430
125I	502379,073	4174509,446
126I	502375,864	4174511,398

Puntos que delimitan el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	502378,400	4174547,000
2C	502385,282	4174526,753

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 11 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Linares».

VP@1729/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Linares», en el término municipal de Ibros, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ibros, fue clasificada por Orden Ministerial de 13 de julio de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 200, de 21 de agosto de 1972, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de agosto de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Linares», en el término municipal de Ibros, cuyo objetivo es determinar la posible afectación de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 17, de 22 de enero de 2009, se iniciaron el 24 de febrero de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 221, de 24 de septiembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente

procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Linares», en el término municipal de Ibros, fue clasificada por citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento doña Consuelo y don Francisco Marín Noves presentan las siguientes alegaciones:

1. Solicitan la paralización del procedimiento por entender que el tramo objeto de deslinde supera el definido en la Resolución de Inicio del procedimiento.

Para posibilitar la correcta delimitación del cruce entre la vía pecuaria y la carretera, resulta necesario deslindar varios metros antes de la intersección entre ambos, debiéndose indicar que el Acuerdo de Inicio recoge una longitud aproximada de la vía pecuaria.

2. Dado que el tramo no alcanza la totalidad de su parcela, les resulta imposible determinar la afección del dominio público.

El presente deslinde tiene como objeto el tramo preciso para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan MASCERCA, siendo posible que los interesados insten el inicio de un nuevo procedimiento para determinar las afecciones en la totalidad de sus parcelas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

3. Indefensión y falta de base documental relativas al procedimiento de clasificación.

La clasificación aprobada por la Orden Ministerial de 13 de julio de 1972, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado conforme al procedimiento establecido en la normativa entonces vigente, tal y como puede comprobarse en el expediente administrativo, que incluye Edicto del Ayuntamiento de Ibros de 9 de marzo de 1972 anunciando la exposición al público del proyecto de clasificación con objeto de posibilitar la presentación de alegaciones. Además la clasificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 21 de agosto de 1972 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 15 de septiembre de 1972, tal y como establecía el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944.

La clasificación se realizó en base al Fondo Documental existente, que se compone, entre otros, de los siguientes documentos: Acta de la Reunión conjunta celebrada por el Ayuntamiento y la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad de Ibros para constituir la Comisión de clasificación y llevar a cabo la prueba testifical de reconocimiento de las vías

pecuarias existentes en el término municipal, del año 1961; Croquis de las vías pecuarias de Ibros del año 1963, escala 1:25.000; Vuelo Americano de los años 1956-1957.

4. Prescripción adquisitiva.

Los interesados no aportan documentación alguna, por lo que no pueden valorarse los derechos invocados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de 18 de febrero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de mayo de 2010

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Linares», en el tramo que va desde el cruce y solapamiento con la carretera C-326, hasta el punto kilométrico 1,9, hasta el punto kilométrico 7,1, en el término municipal de Ibros, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.201, 91 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en Término municipal de Ibros, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 5.201,91 metros, la superficie deslindada es de 52.018,83 m², conocida como «Colada de Linares», en el tramo desde el cruce y solapamiento con la carretera C-326, hasta el p.k. 7,1, todo ello en el término municipal de Ibros, en la provincia de Jaén, que linda:

Izquierda:

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
1	MARIN NOVES FRANCISCO	12/21
2	MARIN NOVES CONSUELO	12/30
3	DESCUENTO	12/9002
7	GARRIDO MENDOZA TOMAS	12/32
3	DESCUENTO	12/9002
9	UCEDA OJEDA MARINO	12/35
11	UCEDA OJEDA ANGEL	12/36
13	EN INVESTIGACION	12/53
15	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	12/52
17	LORITE CABRERO EUGENIO ALFONSO	12/41
19	GUERRO CARMONA MARIA	12/58
21	TOBARUELA MARTINEZ MARIA VENTURA	12/206
23	RUS SUAREZ TRINIDAD	12/207
25	GARRIDO FERNANDEZ CATALINA	12/62
27	GARRIDO SUAREZ ANTONIA	12/63
29	GARRIDO RUS ISABEL	12/208
31	MARTOS CABRERO AMPARO	12/67

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
33	CABRERO PALOMARES SOFIA	12/69
35	RUIZ MORENO JUANA	12/71
37	GRANADA GARRIDO ANA	12/196
39	PALACIOS TRIBALDOS PEDRO	12/195
41	RUIZ SANCHEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	12/194
43	AYUNTAMIENTO DE IBROS	12/193
45	FERNANDEZ CHICLANA SARA	12/192
47	DESCUENTO	12/9007
49	MORENO MOMBLAN AURORA	12/141
51	BUENO GARRIDO MANUEL	12/140
53	HERRERA MARTINEZ FRANCISCO	12/136
55	MENDOZA MORENO MIGUEL	12/133
57	JIMENEZ VALLE JO SEBASTIAN	12/132
59	SANCHEZ RUS JERONIMO	12/182
61	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	12/128
63	RODRIGUEZ MARIN RAFAEL	12/127
65	RODRIGUEZ MARIN RAFAEL	12/126
67	SUAREZ CABRERO CARMEN	12/120
69	AYUNTAMIENTO DE IBROS	12/125
71	CARRASCO SANCHEZ ANTONIA	12/124
73	DESCUENTO	4/9002
77	LORITE DELGADO FRANCISCO FERNANDO	4/175
79	DESCUENTO	4/9005
81	RUIZ GARCIA FRANCISCA	4/213
83	GARRIDO PALOMARES ILDEFONSO	4/214
85	VALERO SUAREZ DIEGO	4/215
87	GAMEZ CABRERO MIGUEL	4/216
89	GARRIDO SUAREZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	4/217
91	CALVO CARMONA FERNANDO	4/218
93	LOPEZ PALOMARES ARACELI	4/219
95	RUIZ MORENO JUANA	4/222
97	PALOMARES MARTOS ILDEFONSO	4/224
99	GARRIDO RUIZ PEDRO	4/225
101	GARRIDO MENDOZA JOSEFA	4/226
103	MARTINEZ GARRIDO JOSEFA	4/228
105	MARTINEZ GARRIDO RAFAEL ANDRES	4/229
107	MARTINEZ GARRIDO JOSEFA	4/564
109	MAÑAS MORENO ALICIA CARMEN (HEREDEROS DE)	4/231
111	MENDOZA PALOMARES MANUELA (HEREDEROS DE)	4/232
113	FERNANDEZ PANTOJA ALFONSA	4/233
79	DESCUENTO	4/9005
115	MARTOS FERNADEZ JUANA	4/320
117	FERNANDEZ GARRIDO ISABEL	4/324
119	FERNANDEZ ARANDA MAGDALENA	4/472
121	MORENO MOBLANT AMADORA (HEREDEROS DE)	4/471

Derecha:

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
2	MARIN NOVES CONSUELO	12/30
4	MOYANO LOPEZ FRANCISCO	12/29
6	GARRIDO PEREZ ANTONIO	12/217
8	GARRIDO PEREZ MANUEL	12/49
10	ANDREU FERNANDEZ JOSE ANTONIO	12/218
12	RUS GAMEZ ALFONSO	12/219
14	MUÑOZ COBO GARRIDO LUIS ENRIQUE (HEREDEROS DE)	12/50
16	OLEO MEDITERRANEO SL	12/51
18	GUERRERO CARMONA MARCELO	12/56
20	GUERRERO CARMONA MARCELO	12/57
22	RUS SUAREZ TRINIDAD	12/59
24	GARRIDO FERNANDEZ CATALINA	12/60
26	GARRIDO SUAREZ ANTONIA	12/61
28	GARRIDO RUS ISABEL	12/64

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
30	GRANADA MORENO LUIS	12/66
32	MOYANO GRANADA ANA	12/68
34	RUIZ MORENO JUANA	12/70
36	GRANADA GARRIDO ANA	12/197
38	DESCUENTO	12/9005
3	DESCUENTO	12/9002
42	FILGAIRA JIMENEZ LUIS	13/483
44	PONCE LORITE VICENTE	13/482
46	PONCE ORTEGA JUAN	13/93
48	FERNANDEZ PALOMARES ISABEL	13/94
50	RIOS MARTOS MANUEL	13/95
52	GARRIDO GARCIA ANICETO	13/96
54	FERNANDEZ CAÑETE ILDEFONSO (HEREDEROS DE)	13/97
56	MORENO MORENO FRANCISCO	13/98
58	RUS MORENO JUAN JESUS	13/99
60	SUAREZ SANCHEZ DIEGO	13/101
64	DESCUENTO	13/9002
66	GARRIDO FERNANDEZ CATALINA	13/102
3	DESCUENTO	12/9002
70	MARTOS ESTACIO JUAN CARLOS	13/104
72	MARTOS CABRERO MARIA JOSEFA	13/105
74	FERNANDEZ PALOMARES FRANCISCO	13/106
76	GONZALO NOVES JOSEFINA	13/151
78	VILLA MONTORO JULIAN	13/158
80	GARRIDO GARCIA PEDRO	13/159
82	SANCHEZ RAYA JUAN MANUEL	13/160
84	EN INVESTIGACION	13/302
86	GARRIDO PEREZ ANTONIO	13/303
88	JURADO CARMONA ISABEL	13/304
90	FERNANDEZ RUIZ ANTONIO	13/305
92	FERNANDEZ CAÑETE ILDEFONSO (HEREDEROS DE)	13/306
94	FERNANDEZ CABRERO MANUEL	13/307
96	CAÑETE GAMEZ EUFRASIO (HEREDEROS DE)	13/309
98	GARRIDO PALOMARES ILDEFONSO	13/310
100	RODRIGUEZ PADILLA LUCIA	13/311
102	MARIN MENDOZA JOSE	13/312
104	MORENO MORENO FRANCISCO	13/313
106	GRANADA GARRIDO ANTONIO	13/314
108	CALVO CARMONA FERNANDO	13/315
110	LOPEZ PALOMARES ARACELI	13/316
112	RUIZ MORENO JUANA	13/317
114	PALOMARES MARTOS ILDEFONSO	13/318
116	GARRIDO RUIZ PEDRO	13/320
118	GARRIDO MENDOZA JOSEFA	13/321
120	GARRIDO MENDOZA ENCARNACION	13/322
122	MARTINEZ GARRIDO RAFAEL ANDRES	13/323
124	MAÑAS MORENO ALICIA CARMEN (HEREDEROS DE)	13/325
126	MARIN MENDOZA MARIA	13/326
128	GARRIDO TRIBALDOS VICENTA (2)	13/327
130	MARTOS FERNANDEZ JUANA	13/329
132	FERNANDEZ ARANDA MAGDALENA	13/331
134	PALACIOS TRIBALDOS PEDRO	13/332
75	DESCUENTO	4/9001

Inicio:

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
Más de esta misma Vía Pecuaria		
1	MARIN NOVES FRANCISCO	12/21
2	MARIN NOVES CONSUELO	12/30

Fin:

NÚM. COLIND.	TITULAR	POL/PAR
Más de esta misma Vía Pecuaria		
75	DESCUENTO	4/9001
121	MORENO MOBLANT AMADORA (HEREDEROS DE)	4/471
123	DESCUENTO	4/9004

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	451093,21	4212734,45
2D	451100,67	4212722,97
3D	451115,42	4212709,89
4D	451136,51	4212686,21
5D	451150,01	4212624,73
6D	451170,17	4212536,63
7D	451186,94	4212462,79
8D	451196,83	4212425,41
9D	451206,70	4212402,86
10D	451217,99	4212382,74
11D	451260,23	4212325,29
12D	451305,55	4212266,82
13D	451330,81	4212238,13
14D	451358,47	4212213,26
15D	451450,96	4212140,48
16D	451547,45	4212065,92
17D	451637,63	4211995,34
18D	451705,38	4211942,37
19D	451807,71	4211862,58
20D	451940,86	4211758,96
21D	452111,55	4211626,54
22D	452222,58	4211540,21
23D	452354,16	4211437,07
24D	452385,69	4211413,98
25D	452411,79	4211397,76
26D	452444,09	4211380,22
27D	452648,29	4211288,76
28D	452842,43	4211203,62
29D	452976,59	4211145,28
30D	452996,81	4211136,51
31D	453038,15	4211124,87
32D	453080,17	4211119,55
33D	453259,60	4211105,13
34D	453464,87	4211088,60
35D	453528,86	4211082,83
36D	453566,26	4211077,46
37D	453593,37	4211071,07
38D	453628,39	4211058,28
39D	453840,45	4210954,58
40D	453978,10	4210884,29
41D	454020,10	4210856,60
42D	454150,61	4210759,72
43D	454379,86	4210590,44
44D	454485,21	4210513,17
45D	454532,94	4210476,30
46D	454544,08	4210465,11
47D	454663,60	4210323,18
48D	454721,59	4210254,65
49D	454742,62	4210233,03

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
50D	454775,37	4210209,91
51D	454814,39	4210186,82
52D	454910,49	4210153,75
53D	455043,53	4210109,33
54D	455083,65	4210091,38
55D	455111,58	4210066,00
56D	455154,23	4210009,34
57D1	455171,30	4209985,19
57D2	455172,32	4209983,97
57D3	455173,52	4209982,92
58D	455194,21	4209967,64
59D	455224,33	4209927,23

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	451101,59	4212739,90
2I	451108,31	4212729,55
3I	451122,49	4212716,98
4I1	451143,97	4212692,87
4I2	451145,41	4212690,76
4I3	451146,28	4212688,36
5I	451159,77	4212626,94
6I	451179,92	4212538,85
7I	451196,65	4212465,18
8I	451206,30	4212428,71
9I	451215,67	4212407,32
10I	451226,41	4212388,17
11I	451268,22	4212331,32
12I	451313,27	4212273,20
13I	451337,93	4212245,17
14I	451364,92	4212220,91
15I	451457,11	4212148,37
16I	451553,59	4212073,81
17I	451643,79	4212003,21
18I	451711,53	4211950,25
19I	451813,86	4211870,46
20I	451947,00	4211766,86
21I	452117,68	4211634,44
22I	452228,73	4211548,09
23I	452360,20	4211445,05
24I	452391,29	4211422,27
25I	452416,82	4211406,41
26I	452448,53	4211389,19
27I	452652,35	4211297,91
28I	452846,43	4211212,79
29I	452980,57	4211154,45
30I	453000,17	4211145,96
31I	453040,14	4211134,70
32I	453081,20	4211129,50
33I	453260,40	4211115,09
34I	453465,72	4211098,56
35I	453530,02	4211092,77
36I	453568,13	4211087,29
37I	453596,24	4211080,67
38I	453632,32	4211067,49
39I	453844,92	4210963,52
40I	453983,14	4210892,94
41I	454025,84	4210864,79
42I	454156,56	4210767,75
43I	454385,78	4210598,50

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
44I	454491,23	4210521,16
45I	454539,57	4210483,82
46I	454551,46	4210471,87
47I	454671,24	4210329,63
48I	454729,00	4210261,38
49I	454749,14	4210240,66
50I	454780,81	4210218,32
51I	454818,61	4210195,95
52I	454913,70	4210163,22
53I	455047,17	4210118,66
54I	455089,19	4210099,85
55I	455119,00	4210072,77
56I	455162,30	4210015,24
57I	455179,47	4209990,96
58I1	455200,15	4209975,68
58I2	455201,26	4209974,73
58I3	455202,22	4209973,62
59I	455232,35	4209933,21

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».

VP@1226/09.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de Aldeire, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aldeire, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 23 de julio de 1966, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de 9 de septiembre de 2008, se acuerda el archivo del procedimiento de deslinde VP 535/02.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de mayo de 2009 se inicia nuevamente el

procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales, a los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 115, de 19 de junio de 2009, se iniciaron el día 14 de julio de 2009.

La citada vía pecuaria forma parte de la ruta «Guadix-Cabo de Gata», que permite la conexión territorial de una ruta de gran importancia ganadera entre las provincias de Granada y Almería.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde archivado (número VP 535/02) fueron practicados el día 5 de diciembre de 2002, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 260, de 18 de noviembre de 2002, y demás anuncios previstos en el Decreto 155/1998.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 38, de 25 de febrero de 2010.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», ubicada en el término municipal de Aldeire (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.